

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.638/2019, Solicitud de Pedido N° 3-701-225/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.638 de fecha 14 de diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 174 para el día 26 de diciembre de 2018 a las 09:00 hs., referente a "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-225/2018, por la suma total de \$ 1.380.456,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 04 de enero de 2019;

Que por Acta N° 8 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma IMAGENMOS S.R.L. – CUIT N° 30-70970554-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de enero de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 174 llevada a cabo el dia 26/12/2018 a las 09:00 hs. referente a "SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-225/2018.



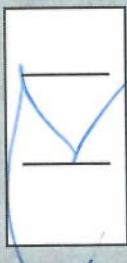
ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma IMAGENMOS S.R.L. – CUIT N° 30-70970554-3 - Proveedor Municipal N° 5419, con domicilio en la calle J. P. Tamborini N° 5.027, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Contratación del “SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EVENTOS - PROGRAMA LANÚS PLAYA”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.380.456,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal